



*RESOLUCIÓN No. 056 DEL 25 DE FEBRERO DEL 2021*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA VIGENCIA 2021”**

El Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales y Constitucionales, en especial las conferidas en los Artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, Ley 330 de 1996, Ley 962 de 2005, Ley 1474 de 2011, y Decreto Presidencial 124 del 2016 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 330 de 1996 en su artículo 2 establece que las Contralorías Departamentales, son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” señala que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.

Que mediante Decreto 4637 de 2011, se crea la Secretaria de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica y establece dentro de sus funciones, el señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, así como la metodología para diseñar e implementar los planes de acción previstos en el artículo 74 de dicha Ley.

Que la Secretaria de Transparencia del Departamento de la Presidencia de la República elaboró el documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, de conformidad con lo señalado en los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 2641 de 2012.

Que mediante la Ley 1712 de 2014, “Por la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional” señala el derecho a la información pública y los procedimientos para su ejercicio y garantía acceso, de conformidad con los artículos 8, 9 y 11 de la Ley, reglamentado por el Decreto 0103 de enero 20 de 2015.

*“Control fiscal Participativo con Resultados”*





Que el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.1 y siguientes, establece que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y el artículo 2.2.2.1.6.1 del mismo decreto expresa que hace parte de la actualización del Modelo Estándar de Control interno para el Estado Colombiano MECI.

Que mediante Decreto Presidencial 124 del 26 de enero de 2016, por medio del cual se sustituye el título 4 de la parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, señala la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la lucha contra la corrupción y atención al Ciudadano, definiendo para ello los lineamientos contenidos en los documentos "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano - Versión 2" y en la "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción"; Plan que se debe elaborar y publicar en el enlace de "Transparencia y Acceso a la Información" de la página web de la entidad a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que teniendo en cuenta que todos los planes están sujetos a modificación por los cambios que se presenten en los contextos se hace necesario modificar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2021 en las fechas y en la forma de realización de actividades de algunos componentes.

Que en mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE**

**Artículo Primero:** Modifíquese las siguientes actividades del componente Rendición de cuentas de esta manera:

Actividad 1.1. Su ejecución regirá a partir de marzo y no de febrero

Actividad 2.2. Serán 7 reuniones preparatorias y no dos (2)

Actividad 2.3. La Audiencia Pública se realizará tanto de forma virtual como presencial

**Artículo Segundo:** Modifíquese las siguientes actividades del componente "Mecanismos para mejorar la Atención al Ciudadano" de esta manera:

Actividad 2.1. La divulgación de los canales dispuestos para la atención a la ciudadanía no será tres (3) veces en la vigencia si no de seis (6) veces.



**Artículo Tercero:** Modifíquese la siguiente actividad del componente “Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información” de esta manera:

Actividad 4.1. Los Audios pregrabados y publicados en la web será a partir del mes de marzo y no del mes de febrero.

**Artículo Cuarto:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en San Andrés Isla, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del 2021.

### **PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**

(Original firmado)

**JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Contralor General del Departamento Archipiélago de  
San Andrés Providencia y Santa Catalina

Proyectó: Luis Salazar – Jefe Asesor de Planeación

Revisó y Aprobó: Justiniano Brown Bryan – Contralor Departamental